



RESOLUCION No. 008
(08 de enero de 2026)

***POR LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRA EL COMITÉ EVALUADOR Y
ASESOR PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 009 de 2025, y el Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.2.2.3.: “*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural*”.

Que el numeral 11.1 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría del Concejo Municipal de Coveñas, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece la necesidad de conformar un Comité Evaluador y Asesor para los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que dicho Manual estipula que el Comité Evaluador y Asesor estará conformado por un número impar de miembros, designados por el presidente de la Corporación,

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE



quienes deben contar con experiencia y conocimiento en relación con el objeto a contratar, pudiendo ser servidores públicos o particulares contratados para tal fin.

Que es función de la Mesa Directiva garantizar que los procesos de contratación se desarrollen con la máxima transparencia, objetividad y eficiencia, y que la conformación de un comité técnico, jurídico y financiero es fundamental para la correcta evaluación de las propuestas presentadas.

Que, para cumplir con los fines de la contratación estatal y asegurar una selección objetiva, se hace necesario establecer un Comité Evaluador y Asesor de carácter permanente, sin perjuicio de que se puedan designar miembros específicos según la naturaleza de cada proceso contractual.

Que atendiendo el principio de economía que rige la función administrativa, se ha considerado designar en un solo acto, los miembros del Comité Evaluador y Asesor con capacidad técnica, jurídica y financiera para evaluar las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección de la Corporación Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Evaluador y Asesor del Concejo Municipal de Coveñas como una instancia de carácter técnico, jurídico y financiero, encargada de analizar, evaluar y calificar las propuestas presentadas en los procesos de selección que adelante la Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley y en el Manual de Contratación (versión 4).

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ EVALUADOR y ASESOR. Designar e integrar de manera permanente el Comité Evaluador y Asesor del Concejo Municipal de Coveñas, el cual tendrá la responsabilidad de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las propuestas en todos los procesos de selección de la Corporación. El Comité quedará conformado por los siguientes integrantes, garantizando siempre un número impar:

1. **Secretario/a General:** Quien actuará en representación de la administración de la Corporación, encargándose de la coordinación del Comité, la custodia de la documentación contractual y la verificación del cumplimiento de los términos de referencia o pliegos de condiciones.
2. **Asesor de Presupuesto o quien haga sus veces.** (Profesional Especializado): Quien asumirá la responsabilidad de la Evaluación Técnica y Financiera, verificando la capacidad económica, financiera, contable y el cumplimiento de las

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





especificaciones técnicas de sostenibilidad presupuestal requeridas en cada proceso.

3. **Asesor de Contratación o quien haga sus veces.** (Particular contratado como Especialista en Contratación Estatal): Quien aportará el componente técnico especializado según el objeto contractual. Su perfil será el de un profesional con experiencia específica en el bien, obra o servicio a contratar. Será responsable de evaluar las especificaciones técnicas, la experiencia del proponente, la capacidad legal de los proponentes, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la legalidad de las garantías presentadas y la metodología propuesta, asegurando que la oferta cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNACIÓN PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Y OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN. En cumplimiento de los principios de economía y eficiencia administrativa, la presente designación se aplicará de la siguiente manera:

1. Para los **Procesos de Mínima Cuantía:** Désígnese al **jefe de Presupuesto** (o quien haga sus veces) como el servidor público responsable de realizar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las ofertas, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el Manual de Contratación vigente.
2. Para los **Procesos de Mayor Complejidad:** Confórmese el **Comité Evaluador y Asesor Permanente** para los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concursos de Mérito. Este Comité realizará la verificación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) y la evaluación de los factores de ponderación.

PARÁGRAFO 1: El Comité Evaluador y Asesor estará integrado por los perfiles definidos en el artículo primero de la presente Resolución, quienes actuarán con autonomía técnica y bajo la coordinación de la **Secretaría General** del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO 2: El presidente de la Corporación podrá designar miembros adicionales, ya sean servidores públicos o contratistas, cuando la complejidad o especialidad del objeto a contratar así lo requiera, manteniendo siempre un número impar en la conformación del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Los miembros designados tendrán las funciones de verificar los requisitos habilitantes, evaluar los factores de ponderación, responder observaciones y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto de



los procesos, conforme al numeral 11.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD. Los integrantes del Comité Evaluador y Asesor asumen las responsabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, debiendo actuar bajo los principios de imparcialidad, transparencia, economía y responsabilidad.

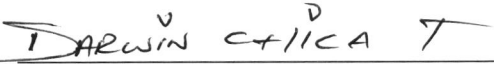
ARTÍCULO SEXTO. CONFLICTO DE INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador y Asesor están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y deberán declararse impedidos si existe alguna causal que afecte su imparcialidad.

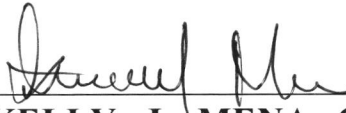
ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD. Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los designados y su respectiva publicación en la página web institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°.009 de 2025 y la Ley 1437 de 2011.

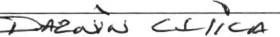
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
Presidente


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente.	Revisó y aprobó: Nombre: Mesa Directiva. Cargo: Miembros de la Mesa Directiva	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 08/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			